

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril siete (7) de dos mil veintiuno.

Ref: Cancelación y reposición T.V. No. 2021 – 62

Demandantes: Agustín Balaguer Díaz y otros

Demandado: Banco BBVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los postulados previstos en los cánones 82, 84 y 89 de la misma compilación y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- acredite todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 5, inciso 2; y 6, inciso 4, del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez